

Resolución Gerencial N°415-2023-MDP/GM

Pichari, 06 de octubre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 653-2023-MDP-OAJ/VHSP-F del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1605-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4671-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3128-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 11-2023-MDP-MASPERTVCP/OSLP/HRC-SP del Supervisor de Obra, Informe N° 0435-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP del Residente de Obra; quien solicita la Aprobación bajo Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 por 71 días calendario a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, con Eficacia Anticipada desde el 02 de octubre del 2023 al 11 de diciembre del 2023; asimismo, aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.25,337.67 soles, sin Ampliación Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 3030 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";



Que, mediante **INFORME N° 0435-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP**, de fecha **20 de setiembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra – Lic. Mirian Valenzuela Aguilar; quien SOLICITA y remite al Supervisor de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 71 días calendario a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, con Eficacia Anticipada desde el 02 de octubre del 2023 al 11 de diciembre del 2023; asimismo, aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, **sin Ampliación Presupuestal; es decir, los pagos correspondientes al Costo Indirecto serán ejecutados con los saldos financieros de obra;**



Que, mediante **INFORME N° 11-2023-MDP-MASPERTVCP/OSLP/HRC-SP**, de fecha **20 de setiembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Lic. Heidi L. Rivas Céspedes; quien luego de una evaluación al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 71 días calendario a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, con Eficacia Anticipada desde el 02 de octubre del 2023 al 11 de diciembre del 2023; asimismo, aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por un monto de S/89,431.57 soles y Gastos de Supervisión por un monto de S/33,002.74 soles, sin Ampliación Presupuestal; declara PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que mediante **INFORME N° 3128-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **03 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de realizada una evaluación a la solicitud de Ampliación De Plazo N° 01, cuantificado en 71 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con eficacia anticipada desde el 02 de octubre del 2023 al 11 de diciembre del 2023, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos

fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; presentado por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra, concluye que se debe APROBAR bajo acto resolutivo dicha solicitud

Que, mediante **INFORME N° 4671-2023-MDP/GI/DOPIEDA-RD**, de fecha **04 de octubre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de la documentación presentada y en base a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Departamento de Cusco", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM; y en concordancia con lo mencionado por el Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; por lo que, concluye en APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con eficacia anticipada desde el 02 de octubre del 2023 al 11 de diciembre del 2023 cuantificado en 71 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;

Que, mediante **INFORME N° 1605-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **04 de octubre de 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal la solicitud de aprobación resolutive de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; al respecto señala que dicha solicitud cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del Responsable de la División de Obras Públicas; por lo que RECOMIENDA continuar su trámite correspondiente mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 0543-2023-MDP-OAJ/JCHG**, de fecha **06 de octubre de 2023**, emitido por el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien opina que es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de la Ampliación De Plazo N° 01 cuantificado en 71 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, que asciende a la suma total de S/.122,434.31 soles, la misma que será reconocida con los saldos de la obra vigente (Sin Ampliación Presupuestal); producto de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; con eficacia anticipada desde el 02 de octubre del 2023, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto; recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades y continuar con la prosecución del trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificado en 71 DÍAS CALENDARIO, CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 02 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 11 DE DICIEMBRE DEL 2023, a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2554127; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 122,434.31 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES); SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2554127; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



DESCRIPCION	MONTO
Mayores Gastos Generales	S/. 89,431.57
Mayores Gastos de Supervisión	S/.33,002.74
TOTAL	S/.122,434.31

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cautela de los intereses institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmundo Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL